

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-172, informando la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda y la demandada AFP Colfondos S.A. allegó escrito de allanamiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones allegó escrito de contestación de la demanda (fs.259-275), fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.- se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls.277-279).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Liseth Dayana Galindo Pescador, identificada con C.c. N°. 1.073.680.314 y T.p. N° 215.205 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 280 del plenario.

3.-Por otro lado, la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., allegó escrito el día 19 de diciembre 2019 en la cual se Allana a las pretensiones de la demanda por anterior en atención al artículo 98 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T., y de la S.S. (fl.299)

De igual manera, **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, identificada con C.c. N°. 53.140.467 y T.p. N° 199-923 del

C. S. de la J., y a Ángela Patricia Vargas identificada con C.c. N°. 1.075.277.977 y T.p. N° 289.474 del C. S. de la J. como apoderada principal y sustituta de la sociedad demandada respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 286 a 291 del plenario.

Ahora bien, el 13 de febrero de 2020 la apoderada sustituta de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., Ángela Patricia Vargas allegó renuncia al poder de sustitución concedido a ella, en razón de lo anterior el Despacho acepta la renuncia mencionada.

4.- Por estar conformado el contradictorio, **SE CITA** a las partes el día **jueves cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos de la tarde (2:00PM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 01 de julio de 2021.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

AFRB/